

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18 MAR 2004	
SEC: D. 18.780	11/11/04

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE REFORMA DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Artículo 1º: Modifícase los artículos 311, 315 y 316 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION los que quedarán redactados de la siguiente forma

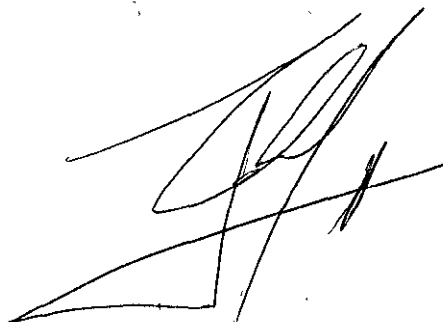
Art. 311.-**Cómputo.** Los plazos señalados en el artículo anterior se computarán desde la fecha de la última petición de las partes o resolución o actuación del Tribunal que tuviese por efecto impulsar el procedimiento. Correrán durante los días hábiles, salvo los que correspondan a las ferias judiciales o **días declarados inhábiles.**

Para el cómputo de los plazos se descontará el tiempo en que el proceso hubiese estado paralizado o suspendido por acuerdo de las partes o por disposición del Juez.

Art. 315.- **Quienes pueden pedir la declaración.** Oportunidad. Intimación previa. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la declaración de caducidad podrá ser pedida en Primera Instancia, por el demandado; en los incidentes, por el contrario de quien lo hubiere promovido; en los recursos, por la parte recurrida. La petición deberá formularse antes de consentir el solicitante cualquier actuación del Tribunal posterior al vencimiento del plazo legal y **se sustanciará previa intimación a las partes para que en el término de cinco (5) días manifiesten su intención de continuar con la acción y produzcan actividad procesal útil para la prosecución del trámite, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de decretarse la caducidad de la instancia.**

Art. 316.-**Modo de operarse.** La caducidad podrá ser declarada de oficio, **previa intimación a la que se refiere el artículo anterior** y comprobación del vencimiento de los plazos señalados en el artículo 310, pero antes de que cualquiera de las partes impulsare el procedimiento."

Artículo 2º - Comuníquese, etc.



Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
DIPUTADO NACIONAL